



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 340 -2024-GR. APURIMAC/GG.

Abancay; 13 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 1182-2024/GRAP/UE.PDA/CRH de fecha 07/11/2024, que remiten el Informe Técnico que sustenta la ejecución de Obra por la Modalidad de Administración Directa (anexo - 07), Informe Legal N° 003-2024-GORE.APURIMAC/UE-PDA/OAJ de fecha 07/11/2024 (Anexo-8), Informe N° 291-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 07/11/2024 (Anexo 9 - Informe Presupuestario), Oficio N° 347-2024-GRAP/UE.PDA/DE signada con SIGE N° 00029353 de fecha 08/11/2024, Informe N° 3290-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 08/11/2024, Informe N° 445-2024-GRAP.09/GRPPAT de fecha 08/11/2024, Memorandum N° 1753-2024-GRAP/06/GG de fecha 11/11/2024, y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, en estricta aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal N° 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones 2024, la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac. A través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el gobierno central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, directa y/o encargo;

Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 1252, el cual en su Artículo 1° Objeto, señala: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018- EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la Sociedad;

Página 1 de 10





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01** publicado en el peruano el 21/01/2019, se **aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, describe los siguientes artículos: **Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, (...) y según numeral 29.2 “La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;** **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:** 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...). Asimismo, señala en su numeral 32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** 32.4 dispone que, **“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y (...), la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;**

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR**, de fecha **23/12/2022**, comprende de los siguientes numerales; **Numeral “8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE” estipula lo siguiente:** **“Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el equipo técnico de elaboración de expediente técnico que será dirigido por el JEFE de elaboración de expediente técnico-proyectista, quien es el (la) profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET de: En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE. Numeral 8.3.2.3 de la Directiva institucional antes referida, establece los requisitos técnicos que debe contener el Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Estudios básicos y específicos, Diseños de ingeniería, Presupuesto analítico, Metrados, Análisis de costos unitarios, Presupuesto del Proyecto, Relación de insumos y control de insumos, Fórmula polinómica, Cronograma de ejecución mensualizada, Especificaciones técnicas, Planos del Proyecto, plano topográfico y Anexos, además de contar con el Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica, factibilidad de servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, certificado de inexistencia de restos arqueológicos y adjuntar panel fotográfico. Numeral 8.3.2.7 que, culminada la evaluación y aprobada por el Equipo Técnico de Evaluación, obtenido el Informe de Consistencia, se remite un ejemplar en archivo físico y digital a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Unidad Ejecutora de Inversión, debidamente foliado y firmado por los especialistas de la elaboración y evaluación para la aprobación del expediente Técnico;**

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...)** así mismo resuelve **dejar sin efecto** la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su **FINALIDAD** es **“Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental”.** Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);**

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG**, mediante el cual **“Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de**

Página 2 de 10





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



0 340

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”.

Que, conforme al **Numeral 7.1.2** de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – “Ejecución de Obra por Administración Directa”, establece: **7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa:** “La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De igual manera señala que: De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, de igual manera, es importante manifestar que la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”** en su numeral 6.1, establece sobre los principios que rigen la ejecución de obras por administración directa, entre ellos, se detallan los siguientes:

- **Economía:** Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad; así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado.
- **Eficiencia:** Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.
- **Orientación a Resultados:** Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones.
- **Moralidad:** Todo aquel que participe en la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa están obligados a actuar con honradez, veracidad, equidad y probidad.
- **Transparencia:** Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa, están obligados a conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de estas obras y facilitar su acceso a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, en aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GR.APURÍMAC/GR** de fecha 15/08/2024, emitida por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que, entre otros, resuelve: **DELEGAR FUNCIONES ESPECÍFICAS a la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, a fin de que, a partir de la fecha, proceda con la emisión del acto resolutivo que APRUEBE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA;** ello, en estricta aplicación de la de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige la **Resolución Directoral N° 044-2024-G.R.APURÍMAC/UE.PAD.DE**, de fecha 31/07/2024, mediante el cual se APRUEBA, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, con CUI N° 2623815; con un presupuesto de S/. 18'444,218.79 (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciocho con 79/100 Soles), con un plazo de ejecución de once (11) meses, bajo la modalidad de Administración Directa, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citada resolución;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### Antecedentes:

- Que, mediante el Informe N° 944-2024/GRA/UE.PDA/CRH, de fecha 04/09/2024, el Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta – Coordinador de Recursos Hídricos, remite al Ing. Anibal Ligarda Samané – Director Ejecutivo E.U N° 004- PRO DESARROLLO APURÍMAC, el Informe Técnico – Anexo N° 7 del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2623815; **ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citado documento;**
- Que, se tiene el Informe Legal N° 002-2024-GORE.APURÍMAC/UE-PDA/OAJ, de fecha 16/10/2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Anexo N° 08 – Informe Legal, para informar a la Dirección Ejecutivo N° UE: 004 PRO DESARROLLO APURIMAC, conforme a la revisión de la documentación, **ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citado documento;**
- Que, mediante Informe N° 256-2024-GR.APURÍMAC/U.E.PDA/DPGE, de fecha 18/10/2024, el Lic. Adm. Sandro L. Ugarte Huilca – Director de Planeamiento y Gestión Estratégica, remite al Ing. Anibal Ligarda Samané – Director Ejecutivo N° UE: 004 PRO DESARROLLO APURÍMAC, el Informe Presupuestario (Anexo N° 09) según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, **ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citado documento;**
- Que, mediante Oficio N° 320-2024-GRA-UE.PDA/DE, de fecha 18/10/2024, el Ing. Anibal Ligarda Samané – Director Ejecutivo N° UE: 004 PRO DESARROLLO APURIMAC, remite al CPC. Nicanor Quispe Amao – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la solicitud de Aprobación para la Ejecución de la Obra por Administración Directa del Proyecto de Inversión citado, estando la sustentación la capacidad técnica para la ejecución de una obra, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, **ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citado documento;**
- Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 3191-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 28/10/2024, el Mag. Ángel O. Salcedo Valdarrago – Sub Gerente de Presupuesto, remite al C.P.C. Nicanor Quispe Amao – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Presupuestario, según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, del cual mediante Informe N° 256-2024-GR.APURÍMAC/U.E.PDA/DPGE, de fecha 18/10/2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial, la Dirección de Planeamiento y Gestión Estratégico de la UE Pro Desarrollo Apurímac, adjunta el Anexo N° 09 (informe presupuestario) del cual mencionado que el citado Proyecto, cuenta con el costo de inversión el monto de **S/. 18'444, 218.79 Soles; ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citado documento;**
- Que, se tiene el Informe N° 432-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 30/10/2024, emitido por el CPC. Nicanor Quispe Amao – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo emplaza con Proveído N° 6722, de fecha 31/10/2024, el Expediente Técnico adscritos con informes técnicos a fin de que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se sirva emitir el Informe legal correspondiente, para el PIP con CUI N° 2623815; **ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citado documento;**
- Que, mediante Informe N° 712.2024-GRAP/DRAJ de fecha 05/11/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones al Informe N° 3191-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/10/2024, emitidas por la Sub Gerencia de Presupuesto, frente a incongruencias respecto al monto parcial aprobado, **ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico y demás consideraciones, adscritas en la citado documento;**

Que, en este punto dejamos constancia administrativa, que las observaciones advertidas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se pronunció solo al informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, por las omisiones advertidas, sin embargo la UEI – Pro – Desarrollo Apurímac, emitió nuevos informes técnicos y presupuestales implementando justificación técnica complementaria, para la Aprobación de la modalidad por Administración Directa del proyecto con CUI N° 2623815, razón por la cual detallamos lo siguiente:

#### ± Respecto al Informe Técnico (anexo 7):

Que, mediante el Informe N° 1182-2024/GRA/UE.PDA/CRH, de fecha 07/11/2024, el Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta – Coordinador de Recursos Hídricos, profesional adscrito a la U.E. Pro – Desarrollo Apurímac, remite al Ing. Anibal Ligarda Samané – Director Ejecutivo U.E. N° 004- PRO DESARROLLO APURÍMAC, el **INFORME**

Página 4 de 10





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



340

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**TÉCNICO – ANEXO N° 7** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI N° 2623815, recomendando complementar el informe técnico por el área de planeamiento y presupuesto y el informe legal del área del Asesoría Jurídica, del cual podemos extraer técnicamente lo siguiente:

(...)

### CONCLUSIÓN

De la revisión de la capacidad técnica de la entidad se concluye que esta cuenta con el ingeniero Residente de obra y con el ingeniero responsable de la Supervisión o Inspección de la obra, así como cuenta con el personal para la correcta ejecución de la obra.

### DE LA VISITA DEL TERRENO

#### Desarrollo de la visita

El día 18 de julio del 2024 se ejecutó la visita a obra, en la dirección indicada en el proyecto, se constató el lugar en donde se construirá el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", esto se puede apreciar en el reportaje fotográfico de la visita de campo realizada.

No se ha observado interferencias con otras obras, esto debido a la naturaleza de la obra, el cual se encuentra alejada del casco urbano. A su vez de primera vista se ha constatado la libre disponibilidad del terreno, así como los lugares previstos como canteras para los materiales a ser empleados en la obra.

#### Conclusión

Se concluye que la obra se encuentra en las áreas indicadas en el proyecto y que sus accesos corresponden a lo descrito en el proyecto, del mismo modo No se ha encontrado duplicidad del proyecto o interferencias con otras obras, por otro lado, se ha evidenciado que la población beneficiaria está a la expectativa de la ejecución de este proyecto.

### CONCLUSIÓN

El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la directiva 017-2023-CG/GMPL de fecha 22 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad de administración directa.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda complementar el presente informe Técnico con el informe del área de asesoría legal e informe del área de planeamiento y presupuesto ; de tal forma que se verifique la capacidad financiera, técnica y legal de la entidad para hacer frente a la ejecución de este proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales ni administrativos para su ejecución, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la ejecución del proyecto por la modalidad de administración directa.

### ANEXOS

- Panel Fotográfico
- Programación De Gastos
- Formato N°07-A

#### ✚ Respecto al Informe Legal (anexo 8):

Que, mediante el Informe Legal N° 003-2024-GORE.APURÍMAC/UE-PDA/OAJ, de fecha 07/11/2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva UE: 004 Pro Desarrollo Apurímac, mediante el cual se remite EL ANEXO N° 08 – INFORME LEGAL, conforme a la revisión de la documentación, quien deja constancia de que la Dirección de Estudios y Proyectos es el responsable de la veracidad, integridad y legalidad de la documentación anexada al expediente, en virtud de lo establecido en las normativas aplicables, cualquier error o irregularidad en dicha documentación será atribuida a dicha Dirección, de acuerdo con los principios de responsabilidad administrativa y la normativa vigente, el mismo concluye que el Expediente del citado Proyecto, del cual hace la opinión que si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieran para la ejecución física de la obra, de acuerdo al sustento del Cuadro detallado, del cual recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por Administración Directa, del cual extraemos lo siguiente:

(...)

### I. CONCLUSIONES

- 1.1. Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N° 2623815, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieran para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
01	Licencia de Uso de Agua (Resolución Administrativa N° 502-2006-DRA-AP/ATDR-AB.)	Ley General de Aguas	Si	
02	Licencia de Uso de Agua (Resolución Directoral N° 1199-2018-ANA-AAA.PA)	Ley General de Aguas	Si	
03	Licencia de Uso de Agua (Resolución Directoral N° 063-2018-ANA-AAA.PA)	Ley General de Aguas	Si	
04	Licencia de Uso de Agua (Resolución Directoral N° 1092-2024-ANA-AAA.PA)	Ley General de Aguas	Si	
05	Conformidad de la Ficha Técnica Ambiental (Oficio N° 1995-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA)	Ley General del Ambiente	Si	
06	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (Ciras N° 300-2023-DDCAPU/MC)	Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	Si	
07	Disponibilidad de Terreno para la Construcción de Reservorios	Ley General de Comunidades Campesinas	Si	
08	Disponibilidad de Terreno para los 3 sectores (CCOC-HUA, PALMIRA y HAQUIRA TACCES)	Ley General de Comunidades Campesinas	Si	
09	Disponibilidad y Libre Acceso al Terreno	Ley Orgánica de Municipalidades	Si	

## II. RECOMENDACIONES

2.1. Continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

### ✦ Respecto al Informe Presupuestal (anexo 9):

Que, mediante Informe N° 291-2024-GR.APURÍMAC/U.E.PDA/DPGE, de fecha 07/11/2024, el Lic. Adm. Sandro L. Ugarte Huilca – Director de Planeamiento y Gestión Estratégica – de la Dirección Ejecutiva UE: 004 Pro Desarrollo Apurímac, remite al Ing. Anibal Ligarda Samané – Director Ejecutivo N° UE: 004 PRO DESARROLLO APURÍMAC, **EL INFORME PRESUPUESTARIO (ANEXO N° 09)** según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, del cual recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por Administración Directa del citado Proyecto, con CUI N° 2623815, el mismo hace la conclusión y recomienda en el presente informe, que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución parcial del citado proyecto, del cual extraemos lo siguiente:

### 1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado en el presente informe, **se concluye que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución parcial por el monto de S/ 5.620.000.00 de la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” con CUI N° 2623815**

detallado en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Periodo de Ejecución	Importe	Fuente de financiamiento	Comentarios
01	Elaboración del Expediente Técnico	2024	120,000.00	1 Recursos Ordinarios	Monto Asignado para la Elaboración del Expediente Técnico
02	Ejecución Física de la Obra	2024	2,500,000.00	5 Recursos Determinados	Importe Asignado para el Inicio de la Ejecución.
03	Ejecución FISICA	2025	3,000,000.00	5 Recursos Determinados	Proyecto Considerado en el Proyecto de Ley del Año 2025
<b>TOTAL</b>			<b>5,620,000.00</b>		

Por otro lado, precisar que según la información del Aplicativo SSI, el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 340

DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI 2623815 registra la Programación Multianual de Inversiones 2025 – 2027 y proyectado para el año 2028, con la siguiente información:

PMI 2025	PMI 2026	PMI 2027	Proyectado al 2028
3,000,000	4,000,000	2,000,000.00	6,824,218.79

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones con fecha 07/11/2024.

Del cual se encontrará previsto el monto de S/ 15 824 218,79 soles correspondiente para la ejecución del costo total del proyecto de inversión con CUI N° 2587982.

Del cual se concluye que se cuenta con la disponibilidad parcial al 2025 por el monto de S/ 5 620 000,00 soles. Y según la Programación Multianual de Inversiones 2025 – 2027 registrada en el Aplicativo SSI y proyectado para el año 2028, el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, contará con el costo de inversión total el importe de S/ 18 444 218,79 soles.

### 2. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa para la inversión con CUI N° 2623815.

Que, mediante Oficio N° 347-2024-GRA-UE.PDA/DE, con SIGE N° 29353 con fecha 08/11/2024, el Ing. Anibal Ligarda Samané – Director Ejecutivo N° UE: 004 PRO DESARROLLO APURIMAC, remite al CPC. Nicanor Quispe Amao – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Aprobación para la Ejecución de la Obra por Administración Directa del Proyecto de Inversión citado, teniendo en cuenta el sustento de la capacidad técnica para la ejecución de una obra, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ley de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, para obras por Administración Directa.

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se emite el Informe N° 3290-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 28/10/2024, donde el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago – Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia administrativa, remite al C.P.C. Nicanor Quispe Amao – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Presupuestario, complementario al Informe N° 291-2024-GR.APURIMAC/U.E.PDA/DPGE, de fecha 07/11/2024, emitida por el Director de Planeamiento y Gestión Estratégica – de la Dirección Ejecutiva UE: 004 Pro Desarrollo Apurímac, según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, del cual podemos colegir lo siguiente:

(...)

### 1. ANALISIS

Mediante el Informe N° 291-2024-GR.APURIMAC/U.E.PDA/DPGE, la Dirección de Planeamiento y Gestión Estratégica de la UE Pro Desarrollo Apurímac, adjunta el Anexo N° 09 (Informe Presupuestario) del cual menciona que, el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2623815 cuenta con el costo de inversión el monto de S/ 18 444 218,79 soles. Asimismo, **concluye que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución parcial, siendo el importe de S/ 5 620 000,00, que corresponde al año 2024 según PIM el monto de S/ 2 620 000,00 y para el año 2025 el monto de S/ 3 000 000,00 soles.**

Por otro lado, precisar que según la información del Aplicativo SSI, el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI 2623815 registra la Programación Multianual de Inversiones 2025 – 2027 y proyectado al año 2028, con la siguiente información:

PIM 2024	PMI 2025	PMI 2026	PMI 2027	Proyectado al 2028
2.620.000.00	3.000.000.00	4.000.000.00	2.000.000.00	6.824.218.79

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones con fecha 07/11/2024.

Del cual se encontrará previsto el monto de S/ 15 824 218,79 soles correspondiente para la ejecución del costo total del proyecto de inversión con CUI N° 2587982.

### 4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Estando conforme a la disponibilidad presupuestal expresada en el Anexo 09 (Informe Presupuestario) de la Dirección de Planeamiento y Gestión Estratégica de la U.E. 004 Pro Desarrollo Apurímac, **del cual concluye que se cuenta con la disponibilidad parcial por el monto de S/ 5 620 000,00 soles.** Y según la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2027 registrada en el Aplicativo SSI y proyectado para el año 2028, el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, contará con el costo de inversión total el importe de **S/ 18 444 218,79 soles.**

Se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia General Regional con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.

Que, mediante el Informe N° 445-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 08/11/2024, el CPC. Nicanor Quispe Amao – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe presupuestario del proyecto con CUI N° 2623815 (Anexo 09) según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, quien ratifica al informe de su profesional concluyendo que se cuenta con la disponibilidad parcial por el monto de **S/ 5 620,000.00 soles, que corresponde al año 2024 según PIM el monto de S/ 2 620,000.00 y para el año 2025 el monto de S/ 3 000,00 soles;** ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico presupuestal, y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, mediante Memorandum N° 1753-2024-GRAP/06/GG de fecha 11/11/2024, el Mag. Cesar Fernando Abarca Vera – remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Informe presupuestario del proyecto con CUI N° 2623815, según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, de la Unidad Ejecutora 004 Pro Desarrollo, para su aprobación resolutive por administración directa;

### ➤ Análisis del caso en concreto:

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente sobre **APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2623815, ha sido evaluado por los profesionales especializados quienes emitieron pronunciamiento favorable, para su aprobación mediante acto resolutive; al respecto podemos advertir lo siguiente:

- 1) Estando a los considerandos que preceden, y, conforme al numeral 7.1.2, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obra por Administración Directa”, establece 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: **a) Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva **b) Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. **c) Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada;
- 2) El Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2623815, se ejecutará por la modalidad de administración directa, en el marco de la Directiva N 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obra por Administración Directa aprobado mediante Resolución de N° 432-2023-CG;
- 3) La ejecución del Proyecto por administración directa estará a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, con los recursos presupuestales, capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, la misma que es favorable toda vez que, la Entidad cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del Proyecto de forma satisfactoria,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 310

- 4) El costo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2623815, asciende a un costo de inversión total de S/ 18 444,218,79 soles, y, de conformidad al numeral 6.2 de la Directiva N 017-2023 CG/GMPL “Ejecución de Obra por Administración Directa”, se encuentra dentro de la Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/10,000,000.00);
- 5) Asimismo, el numeral 6.8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obra por Administración Directa”, establece que: “Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales administrador de obra, residente inspector o supervisor, Ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente: almacenero asistente de obra, ingeniero de calidad, y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra por lo que, en el presente expediente administrativo materia de evaluación y análisis se advierte que, los puestos del personal clave exigido por la Directiva en la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2623815, están garantizadas la designación del personal;
- 6) Para la ejecución del proyecto de inversión pública denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2623815, cumple con lo exigido en el Anexo N° 07, 08, 09 y los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución N° 432-2023-CG;
- 7) Que, finalmente, se verifica en el expediente administrativo a fojas 77 la Licencia otorgada por el Ministerio de Agricultura – Instituto Nacional de Recursos Naturales – Dirección Regional de Agraria Apurímac, mediante Resolución Administrativa de Licencia de Agua, a fojas 34 – Acta de disponibilidad de terreno para la ejecución física de obras;

Que, es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos técnicos, normativos y presupuestales en relación al expediente de aprobación de modalidad de ejecución de la obra pública para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2623815, que es materia del presente, habiendo para ello emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos; **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA, LEGAL y PRESUPUESTARIA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto aprobatorio respectivo; recalcando que ello obedece al pronunciamiento favorable contenido en los informes que sustentan el presente acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el *Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GR.APURÍMAC/GR de fecha 15/08/2024* mediante el cual **delega funciones específicas a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que, apruebe la ejecución de la obra por administración directa; ello, en estricta aplicación de la de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos; corresponde emitir el acto resolutivo pertinente; y contando con las visaciones respectivas;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Modalidad de Ejecución de la Obra por Administración Directa para el Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2623815; ello, en conformidad al sustento y viabilidad contenido en los informes técnico, legal y presupuestal, emitidos por los responsables de las áreas pertinentes, quienes opinaron por su factibilidad, **conformantes de la presente resolución**, en estricto cumplimiento de la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente administrativo aprobado, la responsabilidad recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos sustentatorios.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Obras por Administración Directa y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Signature]*  
**MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CFVA/IGG.  
MQCHIDRAJ  
AYBVIABOG.

